

INFORMACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DE LAS QUEMAS CONTROLADAS DE RESTOS VEGETALES GENERADOS EN LA AGRICULTURA A REALIZAR POR RAZONES FITOSANITARIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, desde su publicación el pasado 9 de abril de 2022, supone la consideración como residuo de los restos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola y la prohibición, con carácter general, de su eliminación mediante quema.

No obstante la Ley permite las quemas, excepcionalmente, por razones fitosanitarias y de prevención de incendios, mediante autorización individualizada y motivada por la inexistencia de otros métodos posibles para evitar la propagación de la plaga o para su retirada y posterior gestión.

En la Comunidad de Madrid, la solicitud de autorización de quemas controladas de restos vegetales generados en la agricultura, que tengan que llevarse a cabo, excepcionalmente de acuerdo a la citada Ley 7/2022, deberá realizarse para la época de peligro bajo de incendios forestales establecida en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (INFOMA), esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de mayo.

Dicha solicitud se realizará en el formulario establecido en el procedimiento de “AUTORIZACIÓN DE QUEMAS EN TIERRAS AGRÍCOLAS” al que se puede acceder en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid a través del enlace:

<https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/autorizacion-quemas-tierras-agricolas>

La solicitud y, en su caso, la documentación que debe acompañarla, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones establecidos.

En las Delegaciones de Agricultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se puede recoger los formularios y realizar su registro.

Las quemas controladas que se lleven mediante este procedimiento de autorización, deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa de prevención de incendios del INFOMA, especialmente si dicha quema se localiza a menos de 400 metros de una formación vegetal de carácter forestal, de acuerdo con las medidas preventivas especificadas en el punto 2.3.1.a) del Anexo 2 del INFOMA. En este caso deberán contar con la autorización que otorga el Cuerpo de Agentes Forestales para la quema de residuos vegetales en época de peligro bajo de incendios.